

EXPTE. N° SA-00001-F-2025

CARATULA: SENAF - SAO (S.J.N.) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Que, habiéndose iniciado la declaración de adoptabilidad del niño de autos, ya próxima a dictar sentencia, y hasta tanto se modifiquen las circunstancias que dieron origen a esta medida y se resuelva en su caso sobre su adoptabilidad, por excepción esta vez y porque está comprometido el Interés Superior del Niño (Art. 3 CDN), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54 del CPF, con carácter preventivo y cautelar y en los términos del Art. 25 del CPF, **RESUELVO: 1.-** Otorgar la medida cautelar solicitada y no innovar respecto a la situación de hecho y de derecho del niño Jacobs Nicolas Segovia DNI 70.422.974, quien permanece incluido en el núcleo familiar de la familia solidaria compuesta por la Sra. Jimenez Maia Agostina DNI 36.850.297, domiciliada en Berutti N° 114 de Viedma.- **2.-** No obstante lo anterior, hacer saber al Organismo Proteccional que deberá informar a la Judicatura cualquier circunstancia relevante y/o modificación que se produzca en relación al niño.- **3.-** Notifíquese y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza